



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Agencia Extremeña de la Energía para el asesoramiento técnico en materia energética dentro del marco del Proyecto Europeo GREENER-EX. (2018060635)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Agencia Extremeña de la Energía para el asesoramiento técnico en materia energética dentro del marco del Proyecto Europeo GREENER-EX, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO GREENER-EX

En Mérida, a 19 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, quien interviene como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, SES), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio).

Y de otra parte, el Sr. D. Cosme Segador Vegas, con Documento Nacional de Identidad n.º 08.874.086-L, en nombre y representación de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante, AGENEX), con CIF G06358105 y domiciliada en Badajoz, Avda. Antonio Masa Campos, n.º 26, y en Cáceres, Ronda de San Francisco, n.º 3-1.ª Plta. Actúa en su condición de Director de la misma y en virtud del nombramiento efectuado por asamblea con fecha 16 de diciembre de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de urbanismo y vivienda, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, a tenor de lo previsto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre).

Asimismo, el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda y arquitectura está previsto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (DOE extraordinario



n.º 5, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo). Este Decreto atribuye a la Dirección General de Arquitectura las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, cuyo ejercicio se efectúa bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Segundo. El Servicio Extremeño de Salud (SES) es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria, actualmente, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. AGENEX es una asociación constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y su finalidad esencial es apoyar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden a diseñar y ejecutar su política energética, asistirles en las tareas de informar y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y prestarles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien, respecto a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que las integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento ELENA es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible, que subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.

El proyecto se enmarca dentro del Programa "Energía inteligente-Europa" (2007-2013), establecido en virtud de la Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (2007-2013).

La Decisión n.º 1639/2006 ha sido derogada por el Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas



(COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE. No obstante, al estar enmarcado el proyecto de AGENEX en el Programa "Energía inteligente-Europa", seguirá rigiéndose por la Decisión n.º 1639/2006 hasta su finalización, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria contenida en el artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 1287/2013.

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se celebra un contrato entre AGENEX y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), para la financiación, a través del Instrumento ELENA, del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Mediante este proyecto, AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica en la fase de estudio de implantación:
 - Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
 - Estudios económicos de realización de inversiones en eficiencia energética y/o energías renovables.
 - Estudios económicos de implantación de servicios energéticos (ESE).
 - Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".
- Asistencia técnica en proceso previo a licitación:
 - Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.
 - Asesoramiento técnico y jurídico.
- Asistencia técnica en proceso de licitación:
 - Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.
 - Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
 - Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.
- Asistencia técnica en proceso de financiación:
 - Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
 - Apoyo en la búsqueda de financiación.
- Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.



El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- Proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables para edificios, alumbrado, redes de calefacción y refrigeración, etc.
- Proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.
- Proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.

El coste del personal de AGENEX para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA, siempre que se generen inversiones por parte de la administración regional, provincial y local y de los organismos públicos de Extremadura, a los cuales se presta el asesoramiento técnico.

Cuarto. Las partes, conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética, van a colaborar de forma sinérgica en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de energías renovables en edificios del SES.

Por ello, las partes acuerdan la firma del presente convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Segunda. Objetivos del convenio.

Para la realización de los objetivos del presente convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización de los trabajos acordados, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.

Los objetivos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES en esta colaboración son los que se enumeran a continuación:

- a) Llevar a término un Plan de rehabilitación energética en los centros titularidad del SES.
- b) Recibir apoyo técnico para el diagnóstico de las medidas de ahorro energético a implementar en los centros.



- c) Valoración y estudio de las inversiones y rentabilidad de las medidas de ahorro energético.
- d) Colaboración en la redacción de pliegos técnicos para licitaciones de implementación de medidas de eficiencia, energías renovables o contratos con empresas de servicios energéticos.

Para la consecución de tales objetivos, se han identificado, inicialmente, las siguientes actuaciones:

1. Recopilación y análisis de información sobre centros sanitarios.
 - Estudios de diagnósticos energéticos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES.
 - Cotejo de información y listado de diagnósticos energéticos, realizados por AGENEX.
 - Análisis de consumos y medidas de ahorro.
 - Posibilidad de estrategia de agrupación de centros para acometer medidas de ahorro energético y de energías renovables.
2. Estudios de proyectos para viabilidad de implantación de energías renovables.
3. Estudios de posibles contratos de servicios energéticos en grandes centros.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES):

La Administración autonómica, a través de la Consejería y ente público citados, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos de carácter técnico necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) Realización de inversiones, con fondos propios o a través de fondos estructurales, en eficiencia energética y/o energías renovables, con base en los trabajos y estudios realizados.
- c) Permitir a AGENEX el acceso a las instalaciones, en los centros que sean necesarios, obteniendo los permisos oportunos para ello, y siempre previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- d) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos, a fin de justificación ante el Instrumento ELENA.
- e) Tutela de todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX.
- f) Fijación de premisas y necesidades, que orientarán las actuaciones de AGENEX.



2. Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX):

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de diagnósticos energéticos.
- c) La colaboración alcanza hasta la publicación de la licitación para la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o energías renovables.
- d) Ayuda al seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados, buscando la fórmula de participación de AGENEX más adecuada en cada caso.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no supone ningún coste económico adicional para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ni para el SES, siendo asumidas las actuaciones que prevé el presente convenio con sus propios medios y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Todos los costes del personal que interviene en los trabajos realizados, se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Quinta. Confidencialidad y datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, sin autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Arquitectura o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante del SES.

Un representante de AGENEX.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio y posibles prórrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto, con fecha actual de finalización de 17 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, por acuerdo unánime de las partes, hasta cuatro años adicionales.



El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo calendario, que será consensuado por ambas partes.

No obstante, si finalizan los trabajos asignados antes de este plazo y todas las partes consideran de interés su continuidad, podrá ampliarse a otros trabajos de interés de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES, dentro del ámbito del proyecto (GREENER-EX), siempre que se mantenga su vigencia.

Octava. causas de extinción del convenio.

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución.
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación



y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por quintuplicado ejemplar.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA
VERGELES BLANCA

El Director Gerente
del SES,

FDO.: CECILIANO FRANCO
RUBIO

El Director de la Agencia
Extremeña de la Energía,

FDO.: COSME SEGADOR
VEGAS

• • •

